

En la causa de residencia que Pedro de Valencia corregidor
de los ay. m. de tomo. a Juan Garcia serrano huiete q fue de
don fernando pader en la diez. p. m. y.

allamos que deuenos confirm. y con firmamos la sent. definitiva en la d. y. resi-
dencia dada y pronunciada por el d. y. corregidor contra el d. y. Juan Garcia serrano. la qual
mandamos se llebada a deuda de execucion = con que en quanto. ala condenacion fuere por el
d. y. convida y ad judicacion en ella fuere a los indios de mudca y pinaca de los quarenta y tres p.
y tres reales de acoyo el peso. Reuocamos la diez. sent. y reservamos su derecho a saluo
los diez. m. contra el d. y. Juan Garcia serrano. para que sigan su curso como lo con borgan. por el
nuestra sent. definitiva asi lo pronunciamos y mandamos.



310

ANISC - 0.310

D. name
davidano

Don Juan
de recalde

Omnia esse facta deo
deorum lauda. In nomine domini Amen
deorum lauda. In nomine domini Amen

Compta In Francia sezzano
+
1604



01126 - 0310